



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

Municipio de Cajicá

RESOLUCION No. 700 (11 DE DICIEMBRE DE 2012)

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN VIRTUD DE LA LEY 1551 DE 2012, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO.

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 355 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, la Ley 743 de 2002, y la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”*;

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Según el Artículo 355 de la Constitución Nacional, *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.”* Estableciendo la posibilidad de que las entidades territoriales como los Municipios, puedan celebrar convenios directamente con organizaciones privadas sin ánimo de lucro con el adelantar programas y actividades en beneficio público.

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, tal y como quedó modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, son funciones de los Municipios, entre otros, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación ciudadana y el mejoramiento social, cultural y económico de sus habitantes.

Que como lo dispone el Numeral 16 del Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, tal y como quedó modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como una de las funciones de los Municipios, suscribir CONVENIOS SOLIDARIOS, con las siguientes condiciones: *“En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”*.

En el mismo sentido y como una expresión de la Participación Comunitaria en las actividades de interés público, el Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que *“Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada”*.

Que la Ley Comunal, Ley 743 de 2002 en su Artículo 55 confirma la participación de las entidades que conforman la organización comunal nacional en el desarrollo de las obras y servicios de utilidad de las comunidades municipales respectivas, así: *“las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada”*.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

Municipio de Cajicá

Que el Parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 define los convenios solidarios como *“la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”*, autorizando en el parágrafo 4 *“a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.”*

Que según las normas que anteceden, estando a cargo del Municipio de Cajicá la prestación de los servicios a su cargo y la construcción de las obras que se requieran para el desarrollo Municipal y con el fin de contribuir con las Juntas de Acción Comunal del municipio como expresión de participación comunitaria y para el beneficio de la juntas y de los habitantes de ellas mismas, se hace procedente la contratación DIRECTA mediante CONVENIO SOLIDARIO.

Que de acuerdo con el Programa de Adecuación y Mantenimiento de Edificios Públicos, se requiere adelantar el Mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil Temprano ubicado en el Sector de Manas en el Municipio de Cajicá.

Que EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, a través de la Gerencia de Planeación e Infraestructura, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es el *“MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL SECTOR LAS MANAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ”*.

Que la naturaleza de la JAC LAS MANAS corresponde a un organismo de acción comunal de primer grado, siendo una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y desarrolla sus actividades dentro del territorio de su jurisdicción en el Municipio de Cajicá.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente convenio de acuerdo con el Certificado No. 2012002603 de fecha del 01 del 20 de Noviembre de 2012.

Que las partes desarrollarán con esmerada diligencia la conducta orientada a la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio Solidario y para ese efecto desplegarán sus mejores esfuerzos en orden a remover los obstáculos que puedan repercutir negativamente en el cumplimiento de las obligaciones.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Convenios Solidarios mediante Acuerdo 08 del 28 de Junio de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del presente Convenio Solidario entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Junta de Acción Comunal Vereda Las Manas del Municipio de Cajicá, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 001749 del 8 de Junio de 1983 expedida por el Ministerio de Gobierno, aplicando para ello aplicando para ello la causal establecida en el Artículo 6 de de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con sus parágrafos 3 y 4 que autorizan *“a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes”*.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA

Municipio de Cajicá

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio Solidario celebrado entre el Municipio de Cajicá y la Junta de Acción Comunal Vereda Las Manas del Municipio de Cajicá es COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DEL SECTOR LAS MANAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, de acuerdo con la descripción y cantidades de obra que se relacionan en el presupuesto estimado.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente Convenio Solidario es de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 15.841.456,00), incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la oficina de contratación segundo piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratoscajica@gmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno por la vía gubernativa. Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Notifíquese, Comuníquese y cúmplase.

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los ONCE (11) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012).

(Original firmado por)
OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Elaboró: Daniel Ayala - Profesional Universitario.
Revisó: Karina González- Asesora Externa.
Revisó: Patricia Palomo- Asesora Externa.
Aprobó: Ricardo Sánchez- Gerente de Desarrollo Administrativo.